

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de febrero dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	PERTENENCIA – PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE	JORGE HUMBERTO OBANDO VALENCIA
DEMANDADO	EDIFICIO ROSITA P.H Y OTROS
RADICADO	2018-268
ASUNTO	INSISTE EN INSCRIPCION DE DEMANDA

Atendiendo la nota devolutiva visible a folio 938 del expediente, y que a la fecha no se ha registrado la demanda en el folio de matrícula del bien a usucapir, se insiste en su inscripción a la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Medellín Zona Sur, quien deberá tener en cuenta las siguientes circunstancias:

En el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-943016 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, en su anotación 2 se registró la Escritura Publica 4912 del 16 de diciembre de 1964 por medio de la cual se constituyó reglamento de propiedad horizontal constituyéndose la P.H EDIFICIO ROSITA y con base en dicho folio se abrieron los siguientes folios de matrícula: 001-2765, 001-17022, 001-25085, 001-25471, 001-30880, 001-70571, 001-75233, 001-127233, 001-128075, 001-128076, 001-1280077, 001-152495, 001-176936, 001-179318, 001-181777, 001-204875, 001-222373, 001-223434, 001-248050, 001-524465, 001-524466, 001-563001, 001-674394, 001-784031.

Se constata en cada uno de los folios previamente enunciados el registro de una servidumbre de catenaria, que recae sobre la fachada de la edificación EDIFICIO ROSITA considerada como bien de uso común esencial del edificio, registro éste donde aparecen como intervinientes de un lado el Municipio de Medellín- Secretaria de Suministros y Servicios y por el otro Edificio Rosita P.H

Por todo lo anterior en atención a que, en el reglamento de propiedad horizontal ya indicado, se manifestó que para todos los efectos se entiende

que el derecho de cada copropietario sobre los bienes de uso común del Edificio Rosita P.H será proporcional al valor básico del Apartamento o Local de su dominio, se decretará la inscripción de la demanda de pertenencia no solo sobre el folio de matrícula inmobiliaria 001-943016 el cual continua abierto, sino también en los folios de matrícula antes enunciados.

En virtud de lo indicado, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la inscripción de la demanda de pertenencia en los folios de matrícula inmobiliaria 001-943016, 001-2765, 001-17022, 001-25085, 001-25471, 001-30880, 001-70571, 001-75233, 001-127233, 001-128075, 001-128076, 001-1280077, 001-152495, 001-176936, 001-179318, 001-181777, 001-204875, 001-222373, 001-223434, 001-248050, 001-524465, 001-524466, 001-563001, 001-674394, 001-784031 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

SEGUNDO: Por secretaria, expídase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

27.

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f63912d93c9debe2786ff225ddaad19c60cb90fd70e1a154d46d0eeb062d84e7**

Documento generado en 03/02/2021 10:39:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>